



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Trece de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2009-00275-00

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 63, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada NANCY YULIETH GARCÉS TORO, quien ha venido actuando como apoderada de la parte demandante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

De igual modo, se reconoce personería al abogado JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Finalmente, se ordena correr traslado por secretaría de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>066</u>	
fijado hoy <u>14 julio 2020</u> a las 8:00	
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	